

**LINEAMIENTOS PARTICULARES QUE ESTABLECEN LAS
FUNCIONES Y MODALIDADES DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN
DE LOS COMITÉS DE LICENCIATURA DE LA DIVISIÓN DE
CIENCIAS BÁSICAS E INGENIERÍA**

PROPOSUESTA

CONSEJO DIVISIONAL CBI

Tabla de contenido

CONSIDERACIONES.....	1
DISPOSICIONES GENERALES.....	2
DE LA INTEGRACIÓN Y LOS REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ DE LICENCIATURA.....	2
DE LA SUSTITUCIÓN Y RATIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE LICENCIATURA.....	3
DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE LICENCIATURA	4
DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE LICENCIATURA	5
TRANSITORIOS	¡Error! Marcador no definido.

CONSEJO DIVISIONAL CBI

PROYECTO

LINEAMIENTOS PARTICULARES QUE ESTABLECEN LAS FUNCIONES Y MODALIDADES DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS COMITÉS DE LICENCIATURA DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS BÁSICAS E INGENIERÍA

CONSIDERACIONES

1. Que de acuerdo con el artículo 85 del Reglamento Orgánico de la UAM, compete a la persona titular de la Coordinación de Estudios de Licenciatura coadyuvar con las personas titulares de la Dirección de la División y las Jefaturas de Departamento correspondientes en la coordinación de actividades para el diseño y revisión de los anteproyectos de los planes y programas de estudio, en la determinación de necesidades de docencia para el desarrollo de los planes y programas de estudio, acordar con la persona titular de la Dirección de la División las medidas necesarias para apoyar las unidades de enseñanza-aprendizaje, gestionar ante quien corresponda la solución de las cuestiones que surjan con respecto del desarrollo y operación de los planes y programas de estudio, integrar la información pertinente del plan de estudios para propósitos de su difusión, tanto al interior como al exterior de la Unidad, y procurar la continuidad y calidad del proceso educativo en su conjunto, según los lineamientos del plan de estudios.
2. Que la División de Ciencias Básicas e Ingeniería, de acuerdo con el marco establecido por las Políticas Generales y Operacionales de la UAM y de las Políticas Operativas de Docencia de la Unidad Iztapalapa, ha determinado como acciones importantes en la procuración de la continuidad y calidad del proceso educativo en su conjunto las siguientes:
 - a) La revisión permanente de los planes y programas de estudio.
 - b) La promoción de las acciones necesarias para ofrecer al alumnado la oportunidad de cursar sus estudios con calidad académica y en un tiempo adecuado.
 - c) El seguimiento del desempeño curricular del alumnado con la finalidad de definir acciones tendientes a disminuir la deserción escolar y que favorezcan la conclusión oportuna de sus estudios, y
 - d) La promoción de condiciones que estimulen al alumnado su integración y sentido de pertenencia a la comunidad universitaria, a la División y a su licenciatura.
3. Que la División de Ciencias Básicas e Ingeniería, de acuerdo con el marco establecido por las Políticas Generales y Operacionales de la UAM y de las Políticas Operativas de Docencia de la Unidad Iztapalapa, ha determinado la necesidad de integrar un grupo colegiado para cada una de las licenciaturas que ofrece la División, denominado Comité de Licenciatura, que coadyuve con las personas titulares de la Dirección de la División, Jefaturas de departamento, Coordinaciones de estudios de licenciatura y Jefaturas de área, en el desarrollo de las actividades docentes para procurar la continuidad y calidad del proceso educativo en su conjunto.
4. Que es importante involucrar a todo el profesorado de la División en la toma de decisiones relacionadas con los planes y programas de estudio de las Licenciaturas, así como en cuestiones de tipo operativo, con la finalidad de

mejorar de manera continua la calidad de los servicios y apoyos académicos que se proporcionan a los alumnos.

5. Que la persona titular de la Dirección de la División, con base en lo expuesto en los puntos anteriores y en ejercicio de las facultades que le confieren las fracciones II y VI del artículo 67 del Reglamento Orgánico, promueve la operación adecuada de los planes y programas de estudio.
6. Que de acuerdo con el artículo 215, fracciones VI, VIII, X y XII, del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, la función de docencia se integra entre otras actividades como participar en la revisión y actualización de los planes de estudio y los programas de las unidades de enseñanza-aprendizaje; participar en la elaboración y revisión del material didáctico; participar en las comisiones y comités relacionados con la función de docencia, así como participar en la innovación y actualización de las metodologías para la conducción del proceso de enseñanza-aprendizaje.
7. Que las Políticas Generales, las Políticas Operacionales de Docencia y las Políticas Operativas de Docencia de la Unidad Iztapalapa, orientan a promover la organización de espacios para la participación colectiva del personal académico en el análisis, la discusión, la planeación y la evaluación del ejercicio de la docencia, así como la creación y consolidación de grupos de profesores que colaboren con los órganos e instancias correspondientes en el análisis, gestión y evaluación de las actividades docentes.
8. Que es competencia del Consejo Divisional la emisión de lineamientos particulares para el desarrollo y funcionamiento de la División.

Con base en las consideraciones anteriores, se emiten los Lineamientos Particulares que Establecen las Funciones y Modalidades de Integración y Operación de los Comités de Licenciatura de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería:

DISPOSICIONES GENERALES

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las funciones y modalidades de integración y operación de los Comités de Licenciatura de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería de la Unidad Iztapalapa.
2. Los Comités de Licenciatura son cuerpos colegiados de carácter consultivo y de apoyo al trabajo de las personas titulares de la Dirección de la División, Jefaturas de Departamento, Coordinaciones de estudios de Licenciatura y Jefaturas de área, en la evaluación, diseño, desarrollo y operación de los planes y programas de estudios de las licenciaturas.
3. Se integrará un Comité por cada licenciatura de la División.

CONFORMACIÓN Y LOS REQUISITOS PARA SER INTEGRANTE DEL COMITÉ DE LICENCIATURA

1. Los Comités de Licenciatura estarán conformados por:
 - I. La persona titular de la Coordinación de Estudios de Licenciatura, quien lo presidirá y será responsable de su buen funcionamiento.

- II. Cuatro integrantes del personal académico de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería, propuestos por la persona titular de la Dirección de la División, previa consulta con la persona responsable de la Coordinación de Estudios correspondiente, y ratificados por el Consejo Divisional.
2. Para ser integrante del Comité de Licenciatura se requiere:
 - I. Ser parte del personal académico por tiempo indeterminado de tiempo completo de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería.
 - II. Haber impartido de manera regular UEA específicas de la Licenciatura en los dos años anteriores al momento de su ratificación.
 - III. No ser órgano personal de la Universidad.
 3. Cuando el trabajo del Comité de Licenciatura así lo requiera, éste podrá proponer a la persona titular de la Dirección de la División el nombramiento de personas asesoras. Su nombramiento será temporal y su vigencia estará definida por acuerdo entre la persona titular de la Coordinación de Estudios de Licenciatura y la persona titular de la Dirección de División. Las personas asesoras tendrán voz, pero no voto en las decisiones que tomen los Comités de Licenciatura.

SUSTITUCIÓN Y RATIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE LICENCIATURA

1. Los integrantes del Comité de Licenciatura durarán en su cargo dos años y podrán ser prorrogados hasta por dos años más, las veces que sea necesario, previa ratificación del Consejo Divisional, a propuesta de la persona titular de la Dirección de la División.
2. La sustitución de un integrante del Comité de Licenciatura procederá cuando:
 - I. Ha cumplido el periodo de dos años por el cual fue nombrado.
 - II. Por renuncia expresa.
 - III. Por haber acumulado tres faltas consecutivas o cinco no consecutivas, a partir de la fecha de su nombramiento, a las sesiones del pleno del Comité de Licenciatura.
 - IV. Por incapacidad médica de más de seis meses.
 - V. Por goce de licencia previsto en el Capítulo III, cláusula 175 del Contrato Colectivo de Trabajo y Acuerdo 10/90 de la Universidad Autónoma Metropolitana y el Sindicato Independiente de Trabajadores de la UAM.
3. El proceso de sustitución de un integrante del Comité de Licenciatura se hará previa auscultación entre los integrantes del Comité y del profesorado que participe en la impartición de UEA propias de la Licenciatura y comenzará un mes antes de finalizar el periodo de dos años a que hace mención el artículo 2 o dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se genere cualquiera de los supuestos previstos en las fracciones II a V del artículo anterior.
4. En todo caso deberá cumplirse el procedimiento previsto en el artículo 1, fracción II de la sección "CONFORMACIÓN Y REQUISITOS PARA SER INTEGRANTE DEL COMITÉ DE LICENCIATURA" de los presentes Lineamientos.

FUNCIONES DEL COMITÉ DE LICENCIATURA

1. Los Comités de Licenciatura tendrán las siguientes funciones:
 - I. Coadyuvar en la elaboración de propuestas de adecuación y modificación a los planes y programas de estudio de la Licenciatura.
 - II. Coadyuvar en la elaboración de propuestas de lineamientos y procedimientos que garanticen y fortalezcan el nivel académico de los planes y programas de estudio.
 - III. Coadyuvar en la elaboración de propuestas de lineamientos y procedimientos que favorezcan la vinculación entre docencia e investigación.
 - IV. Coadyuvar en la elaboración de propuestas de lineamientos y procedimientos para evaluar el avance académico del alumnado, así como participar en estas evaluaciones.
 - V. Coadyuvar en la elaboración de propuestas de lineamientos y procedimientos para evaluar la calidad académica de la licenciatura, así como participar en estas evaluaciones.
 - VI. Coadyuvar con los órganos e instancias correspondientes en la planeación y programación de UEA.
 - VII. Coadyuvar con la persona titular de la Coordinación de Estudios de Licenciatura en la elaboración de propuestas de integrantes del jurado para evaluaciones de quinta oportunidad.
 - VIII. Coadyuvar con la persona titular de la Coordinación de Estudios de Licenciatura y las comisiones en la elaboración de las propuestas de dictamen al Consejo Divisional de trámites de establecimiento de equivalencias, acreditación y revalidación de estudios.
 - IX. Coadyuvar con las personas titulares de las Jefaturas de Departamento, Jefaturas de Área y Coordinaciones de Estudios de Licenciatura en la elaboración de la propuesta de tutores para el alumnado de la licenciatura.
 - X. Coadyuvar con la persona titular de la Coordinación de Estudios de Licenciatura en la planeación de las actividades de difusión de la Licenciatura, tanto al interior como al exterior de la Unidad.
 - XI. Coadyuvar con las personas titular de la Dirección de División y de la Coordinación de Estudios de Licenciatura en la administración de los recursos financieros asociados con la licenciatura.
 - XII. Coadyuvar con las personas titulares de la Coordinación de Estudios de Licenciatura y de la Coordinación de Laboratorio de Docencia respectivos, en la determinación de las necesidades de adquisición de equipamiento, programas de cómputo y consumibles para la realización de prácticas en los laboratorios.
 - XIII. Coadyuvar con la persona titular de la Coordinación de Estudios de Licenciatura en la determinación de las necesidades de adquisición de libros de texto y revistas para apoyar los programas de estudios de las UEA.
 - XIV. Coadyuvar con la persona titular de la Coordinación de Estudios de Licenciatura en la selección de los proyectos terminales, proyectos de investigación y los seminarios de proyectos, según corresponda, que

realizará el alumnado, procurando que los trabajos propuestos permitan al alumnado integrar los conocimientos que han adquirido a lo largo de sus estudios y que les permitan alcanzar los objetivos propuestos por el plan de estudios.

- XV. Coadyuvar con la persona titular de la Coordinación de Estudios de Licenciatura en la inclusión, eliminación, creación y actualización de las UEA optativas de acuerdo con los objetivos establecidos en el plan de estudios correspondiente.
 - XVI. Coadyuvar con las personas titulares de la Dirección de la División y de la Coordinación de Estudios de Licenciatura en la actualización de propuestas de Programas de Servicio Social, así como elaborar Programas de Servicio Social diferentes para su consideración y aprobación por el Consejo Divisional de CBI.
 - XVII. Coadyuvar con la persona titular de la Coordinación de Estudios de Licenciatura en la evaluación anual del estado que guarda la licenciatura;
 - XVIII. Coadyuvar con la persona titular de la Coordinación de Estudios de Licenciatura, órganos personales y otras instancias de apoyo, en la resolución y dictaminación de casos no contemplados en los reglamentos aplicables de la UAM ni en los lineamientos del plan de estudios.
 - XIX. Informar trimestralmente sobre el desarrollo de sus funciones al profesorado participante en la impartición de UEA propias de la licenciatura.
 - XX. Informar anualmente al Consejo Divisional sobre el desarrollo de sus funciones, y
 - XXI. Elaborar sus reglas de funcionamiento interno.
2. El Comité de Licenciatura se reunirá al menos dos veces por trimestre para desahogar los asuntos de su competencia.

FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE LICENCIATURA

1. Las reglas de funcionamiento interno de los comités de licenciatura deberán contener al menos:
 - I. La forma de convocar las sesiones.
 - II. El número mínimo de integrantes necesario para poder llevar a cabo la sesión.
 - III. La forma en que habrán de tomarse los acuerdos.
 - IV. La forma en que llevarán a cabo el registro de los acuerdos alcanzados en la sesión.

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día hábil siguiente a su aprobación por el Consejo Divisional.